

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13106 *ORDEN de 2 de febrero de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de fecha 3 de abril de 1981, sobre nombramiento como Profesor agregado en expectativa de destino.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Baltasar Cabezu Arto, contra resolución de este Departamento, sobre nombramiento como Profesor agregado, en expectativa de destino, la Audiencia Nacional, en fecha 3 de abril de 1981, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Luciano Rosch Nadal, en nombre y representación de don Baltasar Cabezu Arto, contra resolución del Ministerio de Universidades e Investigación de ocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete, que declaramos conforme a derecho, sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de febrero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

13107 *ORDEN de 4 de febrero de 1982 por la que se declaran analogías a las plazas de «Teoría de las Artes» de Facultades de Geografía e Historia.*

Ilmo. Sr.: Considerando que la plaza de «Teoría de las Artes» de Facultades de Geografía e Historia no figura en el cuadro general de equiparaciones y analogías, aprobado por Orden ministerial de 27 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 1 al 11 de septiembre),

Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, y previo informe de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar analogías a las plazas de «Teoría de las Artes» de Facultades de Geografía e Historia, de acuerdo con el siguiente cuadro: Análogas: «Estética», «Estética (principios de Historia de las ideas estéticas)».

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de febrero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

13108 *ORDEN de 17 de febrero de 1982 por la que se autoriza el funcionamiento de una Residencia para alumnos de Educación Especial en el Centro público «Juan de Mesa», de Dos Hermanas (Sevilla).*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento al artículo segundo del Real Decreto 3420/1981, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1982), por el que se crea una Residencia en el Centro público de Educación Especial «Juan de Mesa», de Dos Hermanas (Sevilla),

Este Ministerio ha dispuesto autorizar el funcionamiento de la Residencia para alumnos de Educación Especial, procedentes de zonas de difícil escolarización, que serán atendidos en régimen de internado, en el Centro público de Educación Especial «Juan de Mesa», situado en la barriada de La Corchuela, de Dos Hermanas (Sevilla), con una capacidad de 54 plazas escolares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de febrero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Ordenación Educativa, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

13109 *ORDEN de 19 de febrero de 1982 por la que se autoriza el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de primer grado, en la modalidad de Educación Especial en el Centro privado «Virgen de Lourdes», de Majadahonda (Madrid), y se suprime la Sección autorizada en el mismo por Orden ministerial de 3 de mayo de 1976.*

Ilmo. Sr.: El titular del Centro privado de Educación Especial «Virgen de Lourdes», de Majadahonda (Madrid), solicita autorización para establecer una Sección de Formación Profesional de primer grado—modalidad de Educación Especial—en el citado Centro y el cese de las actividades de otra Sección de Formación Profesional de primer grado, de carácter regular, autorizada por Orden ministerial de 3 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre).

Resultando que el expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, que la petición ha sido informada favorablemente por dicha Dirección Provincial y por la propia Dirección General de Enseñanzas Medias;

Resultando que le son aplicables los informes de los Servicios Técnicos Provinciales, emitidos favorablemente en su momento, los cuales fueron tenidos en cuenta para autorizar la Sección de Formación Profesional de primer grado (enseñanza de carácter regular), que actualmente funciona en el Centro;

Resultando que por sus características, los alumnos a escolarizar son susceptibles de recibir fundamentalmente una preparación profesional no reglada, en cuanto que la enseñanza se dirige a la parte práctica del área de conocimientos técnicos y prácticos de la rama de que se trate, tanto en supuestos de profesiones establecidas como en los de no establecidas;

Vistos el artículo 48.1 de la Ley General de Educación, que establece que la Educación Especial tendrá como finalidad la incorporación a la vida social y a un sistema de trabajo en todos los casos posibles; el artículo 30, en relación con el 35, del Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre ordenación de la Formación Profesional, que regulan las enseñanzas de carácter profesional, cuyo desenvolvimiento no conduzca a la obtención de un título con validez académica y su posible homologación;

Vistas asimismo las Ordenes de 17 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) y 14 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio) y la Resolución de la entonces Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de 31 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de primer grado, en la modalidad de Educación Especial, en el Centro privado de Educación Especial «Virgen de Lourdes», de Majadahonda (Madrid), en régimen de enseñanza no reglada, con las ramas de Madera y Hogar y una capacidad de 120 alumnos en 8 aulas, del que es titular la Entidad privada «Colegio Virgen de Lourdes, S. A.».

Segundo.—A efectos de la formalización de las correspondientes matriculas, la mencionada Sección de Formación Profesional de primer grado, modalidad de Educación Especial, queda adscrita al Centro público de Formación Profesional «Parque Aluche», de Madrid, calle Maqueda, sin número.

Tercero.—Se suprime la Sección de Formación Profesional de primer grado en enseñanza de carácter regular (ramas de: Administrativa y Comercial, profesión Administrativa y Secretariado; Madera, profesión Madera, y Hogar, profesión Hogar), autorizado al Centro «Virgen de Lourdes», de Majadahonda (Madrid), a nombre de doña Asunción Pacheco, como titular, por Orden ministerial de 3 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre).

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 19 de febrero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Ordenación Educativa, Antonio Lago Carballo.

Ilmos. Sres. Director general de Enseñanzas Medias y Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

13110 *ORDEN de 23 de febrero de 1982 por la que se aprueba la inclusión de la asignatura de «Ampliación de Física del Estado Sólido» entre las asignaturas optativas del segundo ciclo del plan de estudios de Físicas de la Facultad de Ciencias dependiente de la Universidad de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Zaragoza, relativa a la inclusión de la asignatura «Ampliación de Física del Estado Sólido» entre las optativas del segundo ciclo del plan de estudios de Físicas de la Facultad de Ciencias dependiente de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades universitarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y